

Asociación de Padres de Alumnos del Valais

APAVALAIS

ESTATUTOS

Constitución y carácter

Art. 1. El antiguo nombre de la asociación AEMPA VALAIS se sustituye por APAVALAIS. Se constituye la Asociación de Padres de Alumnos de Lengua y Cultura española del Valais (APAVALAIS), totalmente independiente y autónoma.

Art. 2. La Asociación no tendrá ninguna clase de vinculación o dependencia con partidos, ideas y grupos religiosos o político de ninguna índole, sometiéndose únicamente a las disposiciones del Artículo 60 y siguientes del Código civil Suizo.

Art. 60

A. Constitution

I. Organisation corporative

¹ *Les associations politiques, religieuses, scientifiques, artistiques, de bienfaisance, de récréation ou autres qui n'ont pas un but économique acquièrent la personnalité dès qu'elles expriment dans leurs statuts la volonté d'être organisées corporativement.*

² *Les statuts sont rédigés par écrit et contiennent les dispositions nécessaires sur le but, les ressources et l'organisation de l'association.*

Art. 3. Podrán ser miembros de la Asociación, con la única condición de aceptar los Estatutos, todos los padres de los alumnos de la escuela de lengua y cultura española de los cuales uno de los cónyuges ha de ser de nacionalidad española.

(bis) Igualmente serán admitidos como socios los padres españoles cuyos hijos hayan terminado la escuela española.

Finalidades

Art. 4. La Asociación tendrá como primera finalidad contribuir a la solución de los problemas que se presenten en el campo de la educación de los niños españoles. Aspectos destacados dentro de esta finalidad son :

- a) Información a los padres del sistema escolar español según la existencia de las clases complementarias de la Lengua y Cultura Española.
- b) Coordinación entre las clases complementarias de Lengua y Cultura Españolas y las clases normales suizas, con el objetivo primordial de la integración.

Actividades

Art. 5. Las actividades de la Asociación serán diversas :

- a) Establecer contacto con las autoridades escolares suizas y españolas en orden a la solución de los problemas escolares de los niños españoles.
- b) Orientar a los padres de alumnos a través de actos culturales, conferencias, reuniones, medios de comunicación social, etc.
- c) Informar a los padres de alumnos sobre la legislación escolar, tanto suiza como española, y sobre los derechos y deberes que de ellas se derivan.
- d) Se establece una cuota anual de **CHF 50.—** para el desenvolvimiento económico de la Asociación y en caso de necesidad para inversión directa en la educación. La cuantía de la cuota puede ser modificada según las necesidades de la Asociación, si lo estima la Junta Directiva.

La Asociación intentará conseguir igualmente fondos de organismos españoles dispuestos a colaborar con ella.

Art. 6. La Asociación establecerá con otros organismos cuantos contactos sean necesarios para llevar a término las actividades que le son propias.

La Asociación trabajará en su caso con otras asociaciones de padres de alumnos.

Derechos y deberes de los miembros

Art. 7. Todos los miembros de la Asociación tendrán los mismos derechos y deberes, pudiendo :

- a) Proponer miembros para un cargo directivo que deberá reunir la condición de tener hijos escolarizados durante el periodo de su cargo.
- b) Elegir democráticamente y a voto secreto a las personas que se encarguen de la presidencia, secretaría, tesorería y vocalía.
- c) Dar su opinión libremente en la Asamblea General, así como solicitar información a la junta directiva respecto a su gestión.
- d) Será deber de todo miembro de la Asociación asistir a las Asambleas Generales, apoyar y defender los intereses colectivos de la Asociación, pagar la cuota y aceptar de llevar a cabo los trabajos que la Asociación le encomiende, en la medida de sus capacidades y del tiempo disponible.
- e) Será obligatorio, de cada miembro, el pago de la cuota anual para mantener la condición de miembro de la asociación.
- f) ***Alta y baja de los miembros de la asociación*** : se hará mediante una comunicación fehaciente dirigida a la Junta Directiva.

Organos de la Asociación

Art. 8. Los Órganos de la Asociación son :

- La Asamblea General y
- La Junta Directiva

Asamblea General

Art. 9. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación.

Todos los miembros de la Asociación forman la Asamblea General, la cual adopta decisiones por mitad más uno de los miembros presentes y exige su cumplimiento.

La Asamblea es convocada por la Junta Directiva, y será válido lo acordado por los presentes.

La Asamblea General decide sobre la exclusión de los miembros y elige a la Junta Directiva, a los revisores de cuentas y decide en todas las competencias que no han sido asignadas a la Junta Directiva. Un diez por ciento de los miembros de la Asociación pueden solicitar por escrito de la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria.

La Junta Directiva

Art. 10. Está compuesta por : **un(a) presidente(a), un(a) secretario(a), un(a) tesorero(a), y tres vocales**, cada uno de estos de una de las aulas de modo que queden representadas en la Junta Directiva cada una de las localidades.

Miembros complementarios fuera de la Junta Directiva : **un revisor de cuentas y un responsable de cultura (internet).**

El(la) presidente(a), el(la) secretario(a), el(la) tesorero(a), el(la) revisor(a) de cuentas, el(la) responsable de cultura y los vocales son elegidos por la Asamblea General.

Para cada cargo se efectuará una votación, siendo elegido el candidato que obtenga la mayoría simple.

Art. 11. El(la) presidente(a), el(la) secretario(a), el(la) tesorero(a), el(la) revisor(a) de cuentas, el(la) responsable de cultura y los vocales tienen un mandato de un año y pueden ser reelegidos, con la aprobación de la Asamblea.

Los cargos podrán ser renovados durante este período de tiempo, en parte o en su totalidad por decisión de la Asamblea. En el caso de quedar vacante algún puesto, será cubierto por votación en la primera Asamblea General que hubiera.

Art. 12. La Junta Directiva :

Presidirá todas las Asambleas de la Asociación y cuidará de que se respeten los estatutos de la misma.

Se reunirá como mínimo cada tres meses y se encargará de llevar a cabo las actividades propias de la Asociación.

Convocará **una vez al año** a la Asamblea General, salvo situaciones especiales que aconsejen la celebración de una Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria será hecha por escrito con una antelación mínima de 10 días y con su correspondiente orden del día.

Funciones de los miembros de la Junta Directiva

Art. 13. El(la) **Presidente(a)** dirigirá las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Tendrá la facultad de representar a la Asociación o de delegar a otros miembros de la Junta Directiva.

Art. 14. El(la) **Secretario(a)** llevará los procesos verbales de las reuniones oficiales y redactará la correspondencia que fuera necesaria. Así mismo leerá el Acta de la Asamblea precedente. La firma del Secretario(a) acompañará la del Presidente(a) en toda documentación oficial.

Art. 15. El(la) **Tesorera(a)** tendrá la misión de administrar los bienes de la Asociación, llevar la contabilidad e intervenir en todas las cuestiones relativas a asuntos financieros.

El dinero será ingresado en un establecimiento bancario o caja postal y no se podrá retirar sin la firma del(la) Tesorero(a), del(la) Presidente(a) y de un vocal.

El Tesorero presentará el balance de cuentas durante la reunión de la Asamblea General.

El **revisor de cuentas** tendrá a su disposición la contabilidad. El revisor de cuentas será nombrado por la Asamblea General por un período de un año, siempre que éste lo solicite y levantará acta de la revisión anual de cuentas.

El **responsable de cultura** llevará al día el portal internet del APA.

El **Vocal** asumirá las relaciones con la Escuela Complementaria de Lengua y Cultura Española.

Art. 16. En vista de la dificultad de encontrar nuevos miembros y, en consecuencia, miembros del comité, se decide que los miembros del dicho comité se dividan las diversas funciones entre ellos sin funciones nominativas.

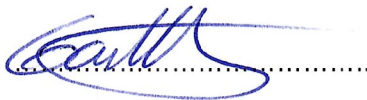
Art. 17. Los presentes Estatutos podrán ser modificados, totalmente o parcialmente, por decisión de la Asamblea General.

Disolución de la Asociación

Art. 18. Si la Asociación fuera disuelta, los bienes de cualquier naturaleza que pueda poseer pasarán a otra organización española de la emigración, de carácter docente o benéfico, según lo determine la última Asamblea General Disolvente.

Sion (Suiza), el 22 de setiembre 2022

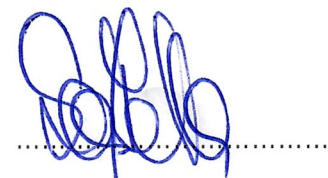
Eva Gaillard



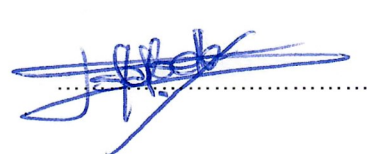
Estelle Rivard



Sara Mella



Isabelle Mota



Estos estatutos fueron aprobados por la Asamblea Constitutiva reunida en Sion,
el día domingo 11 de setiembre 2022.

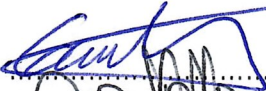
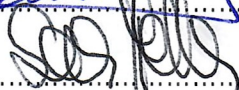
Constitución de la nueva Junta Directiva

Se procedió a la formación de la nueva Junta Directiva. Habiéndose ofrecido los presentes para hacerse cargo de la misma.

Quedan designados:

Eva Gaillard	:	Rte de la Bourgeoisie 32, 1963 Vétroz
Sara Mella	:	Route du Sanetsch 47, 1950 Sion
Isabelle Mota	:	Rue Condémines 19, 1950 Sion
Estelle Rivard,	:	Av. Gare 1, 1920 Martigny

En Sion, el domingo 11 de setiembre 2022

Eva Gaillard	:	
Sara Mella	:	
Isabelle Mota	:	
Estelle Rivard	:	